

REUNIÓN DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE:  
- GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES  
- EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE  
MÉXICO.

- DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO  
Y POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO BENIGNO  
MARTÍNEZ GARCÍA, EN NOMBRE DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

CELEBRADA EL DÍA 10 DE AGOSTO DEL 2020.

PRESIDENCIA DE LA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Qué bueno ya que están incluidas todas las aportaciones, se ha acordado que nos vamos a ir directamente al dictamen, si así lo consideran compañeras y compañeros, y si me permiten yo quiero agradecer en primero lugar al diputado Benigno Martínez García, Presidente de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, nos permita el día de hoy trabajar en esta iniciativa que además es de su autoría y que también nos permita fungir como Secretario de estas Comisiones Legislativas Unidas.

Agradezco la asistencia de las diputadas y los diputados de estas comisiones unidas, así como a quienes dan seguimiento a nuestros trabajos a través de las redes sociales y solicito respetuosamente a la Secretaría verifique la existencia del quórum.

SECRETARIO DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA. La Secretaría procede a verificar el quórum.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

*(Registro de Asistencia)*

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

*(Registro de Asistencia)*

SECRETARIO DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA. Ha sido verificado el quórum por lo que procede abrir la reunión.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Gracias diputado secretario, se declara la existencia del quórum y se abre la reunión de las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, siendo las doce horas con dieciséis minutos del día lunes diez de agosto del año dos mil veinte, esta reunión se realiza y será difundida en los medios correspondientes.

Dé cuenta la Secretaría de la propuesta del orden del día.

SECRETARIO DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA. La propuesta de orden del día es la siguiente, presidenta.

1. Análisis de la iniciativa con proyecto de decreto y por el que se reforma el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el diputado Benigno Martínez García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena y en su caso, discusión y aprobación del dictamen correspondiente.

2. Clausura de la reunión.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Solicito a quienes estén de acuerdo en que la propuesta que ha dado a conocer la Secretaría, sea aprobada con el carácter del orden del día se sirvan manifestarlo levantando la mano.

¿En contra, En abstención?

SECRETARIO DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad Presidenta.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Gracias diputado.

Con apego al punto número uno la Secretaría leerá el dictamen y el proyecto de decreto de la iniciativa, proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el diputado Benigno Martínez García en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Solamente dará lectura a la introducción, los antecedentes y los resolutivos.

Adelante.

SECRETARIO DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA. Sí muchas gracias.

Por acuerdo de la Presidencia de la LX Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología para su estudio y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el diputado Benigno Martínez García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Sustanciado el estudio de la iniciativa de decreto y ampliamente discutido en las comisiones legislativas nos permitimos con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

#### DICTAMEN

#### ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada a la deliberación de la Legislatura por el diputado Benigno Martínez García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, en ejercicio del derecho previsto en los artículos 51 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, advertimos del estudio que llevamos a cabo que la iniciativa de decreto propone reformar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México para actualizar y armonizar su texto con las bases establecidas en la ley fundamental de los mexicanos en materia educativa.

La LX Legislatura es competente para conocer y resolver la iniciativa de decreto en términos de lo preceptuado en los artículos 61 fracción I y 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes y decretos en todos los ramos de la administración de gobierno y para reformar y adicionar la constitución particular de la entidad, como parte constituyente permanente.

Coincidimos en que la educación proporciona a las personas los conocimientos y las competencias necesarias para quebrar el ciclo de pobreza y crear nuevas oportunidades vitales, como lo señala la iniciativa de decreto.

Destacamos que es un derecho reconocido en el artículo tercero de nuestra ley suprema y protegido por los instrumentos jurídicos internacionales que México ha suscrito, incluyendo la declaración universal de los derechos humanos.

Apreciamos también que el 15 de mayo del 2019, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, reformas, adiciones y derogaciones constitucionales impulsadas por el Presidente de la República para instaurar un nuevo marco legal del sistema educativo del País.

Las citadas reformas disponen entre otros aspectos, la educación desde el nivel inicial hasta el superior, obligatoria, universal, inclusiva pública, gratuita, laica y de excelencia con un enfoque de derechos humanos e igualdad sustantiva y respeto a la dignidad de las personas, disponiendo un nuevo marco para el desarrollo científico, tecnológico e innovación nacional, revaloriza y dignifican a los maestros, suprimen la evaluación punitiva y determinan que el Estado debe garantizar los materiales, la infraestructura y el mantenimiento adecuados para contribuir a los fines de la educación, como se resalta en la iniciativa de decreto.

En este contexto, advertimos que la propuesta legislativa que se dictamina pretende actualizar y armonizar el texto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con la normativa de la ley suprema de los mexicanos en materia educativa, con lo que además trata de favorecer la educación en el Estado de México, corregir el rezago existente y fortalecer el sistema educativo estatal.

Estamos de acuerdo con el autor de esta iniciativa de decreto, en cuanto a la educación que se imparte en la entidad, debe servir para promover el aprendizaje de calidad, la justicia, la equidad, el desarrollo y el crecimiento económico y la formación de ciudadanos comprometidos con el cambio y la transformación de México y creemos también que la propuesta coadyuvara el cumplimiento del objetivo cuatro de la agenda 2030, para garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos, vinculado con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 que mandata garantizar una educación incluyente, equitativa y de calidad que promueva las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida.

En consecuencia es adecuada en lo conducente la modificación del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en este sentido es correcto que se precise que toda persona tiene derecho a la educación, el Estado de México y Municipios impartirán y garantizarán la educación inicial preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior en todo territorio mexiquense la educación inicial preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica esta y la media superior serán obligatorias y la educación superior será en los términos de la fracción X del artículo 3 de la Constitución Federal, donde la educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

De igual forma que la obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado, por lo que en conjunto con las autoridades federales el Gobierno de la Entidad establecerá políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad en términos que la ley señala. Asimismo, proporcionará a los medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas, que corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por este además de obligatoria será universal, de excelencia, inclusiva, intercultural, pública, gratuita y laica se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas con un enfoque de respeto a la naturaleza y los derechos humanos, tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en el a la vez el amor a la patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de las solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia, promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso enseñanza aprendizaje.

Asimismo, que el Estado fomentará una educación basada en el respeto y cuidado al medio ambiente con las constante orientación hacia la sostenibilidad, más aún que la educación en el Estado de México cumplirá las disposiciones del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las demás disposiciones en la materia, de igual forma que la Universidad del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, contará con personalidad jurídica y patrimonios propios, se encontrará dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de Gobierno, administrativo y económico tendrá por fines impartir la educación media superior y superior, llevar

a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica, difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte, otras manifestaciones de la cultura conforme a lo dispuesto en la fracción VII del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, especial atención, tendrá el cumplimiento de su función social dentro del servicio que ofrece.

Por otra parte, que además de impartir la educación básica el Estado promoverá y atenderá los tipos, niveles y modalidad educativas incluyendo la educación inicial, especial, educación física, artística, educación para adultos e indígena considerados necesarios para el desarrollo de la Nación, favorecerá políticas públicas para erradicar el analfabetismo en la Entidad, el sistema educativo del Estado contará también con escuelas rurales de artes y oficios, de agricultura, de educación indígena y educación para adultos, se considerará las diferentes modalidades para la educación básica y media superior, lo es también que las medidas para la equidad y la excelencia en la educación estarán dirigidas de manera prioritaria a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socio-económico, físico, mental de identidad cultural, origen étnico o Nacional, situación migratoria o bien relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales, más aún que el Estado deberá fomentar el uso y manejo de las tecnologías de la información, comunicación con conocimiento y aprendizaje digital.

También que las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social, tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación de capacitación y actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y que el Estado priorizada el interés superior de niñas y niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

En este tenor estamos convencidos de que la atención de la educación es prioritaria en las políticas públicas, nacionales y estatales en la medida que cuenten con un basamento jurídico adecuado, se contribuirá al fortalecimiento y con ello, al propio desarrollo de las capacidades y potencialidades del ser humano en efecto, la educación contribuye a la formación de la persona humana y a la vigorización de todas sus capacidades en congruencia con la cultura, las costumbres, las tradiciones y normas sociales, concurriendo a su formación intelectual, moral y afectiva más allá de meros conocimientos la educación es un pilar esencial para la prosperidad individual y colectiva, para la adquisición de habilidades y valores, para generar bienestar y mejores niveles de vida, por lo que es imprescindible adecuar la legislación de la entidad, comenzando por la Constitución, para ajustarla a los principios y bases de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la normativa de los instrumentos jurídicos internacionales.

En el caso particular, desprendemos que la iniciativa de decreto con consecuente con este propósito y busca que las bases constitucionales de nuestro Estado sean concordantes y congruentes con la ley fundamental de los mexicanos, la que sin duda es procedente y merece el respaldo de los representantes populares de la entidad en atención a las razones mencionadas acreditado el beneficio social de la iniciativa de decreto que concurre a fortalecer el sistema educativo de la entidad desde sus cimientos constitucionales y cumpliendo los requisitos legales de fondo y forma nos permitimos concluir con el siguiente propuesta:

#### PROYECTO DE DECRETO

La Honorable LX del Estado de México decreta artículo 5, párrafo toda persona tiene derecho a la educación y el Estado de México y municipios impartirán y garantizarán la educación inicial preescolar, primaria, secundaria, media, superior y superior en todo el territorio mexiquense la educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica ésta y la media superior serán obligatorias la educación superior lo será en términos de la fracción X del

artículo tercero de la Constitución Federal la educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado, por lo que en conjunto con las autoridades federales, el gobierno de la entidad establecerá políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad en términos que la ley señala. Asimismo, proporcionará a los medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas corresponde al Estado la rectoría de la educación y la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, de excelencia, inclusiva e intercultural, pública, gratuita y laica se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas con un enfoque de respeto a la naturaleza y derechos humanos tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él a la vez el amor a la patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje el Estado fomentará una educación basada en el respeto y el cuidado al medio ambiente, con la constante orientación a la sostenibilidad la educación en el Estado de México cumplirá las disposiciones del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las demás disposiciones en materia la Universidad Autónoma del Estado es el organismo público descentralizado del Estado de México contará con personalidad jurídica y patrimonio propios se encontrarán dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académicos, técnico, de gobierno administrativo y económico, tendrá por fines impartir la educación media superior y superior, llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica, difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura conforme a lo dispuesto en la fracción VII del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, especial atención tendrá en el cumplimiento de la función social del servicio que ofrece.

Además de impartir la educación básica el Estado promoverá y atenderá todos los tipos, niveles y modalidades educativas, incluyendo la educación inicial, especial, educación física, artística, educación para adultos e indígena, considerados necesarios para el desarrollo de la nación.

Favorecerá políticas públicas para erradicar el analfabetismo en la entidad.

El sistema educativo del Estado contará también con escuelas rurales de artes y oficios, de agricultura, educación indígena y educación para los adultos, se considerarán las diferentes modalidades para la educación básica y media superior.

El Estado fomentará la investigación de la educación, las medidas para la equidad y la excelencia en la educación estarán dirigidas de manera prioritaria a quienes permanezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrenta situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socio económico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales.

El Estado deberá fomentar el uso y manejo de las técnicas de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y por tanto se reconoce su contribución a la transformación social, tendrán derecho acceder a un sistema integral de información, de capacitación y de actualización, retroalimentado por evaluaciones diagnósticas en término de las disposiciones jurídicas aplicables el Estado priorizará el interés superior de niñas y niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación de los servicios educativos.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los días y el año dos mil veinte.

#### RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma, adiciona y deroga en lo conducente el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, conforme a este dictamen y al proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto para su aprobación por la Legislatura y su remisión a los 125 municipios de la entidad, en cumplimiento con el artículo 148 de la Constitución Política de la Entidad.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los diez días del mes de agosto del año dos mil veinte.

Es todo Presidenta.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Gracias diputado Presidente.

El proyecto de decreto que ha sido leído por el diputado Benigno Martínez García, incluye las observaciones realizadas por los diferentes grupos parlamentarios.

Pregunto a las y los integrantes de las Comisiones Legislativas, si son de aprobarse en lo general el Dictamen y el Proyecto de Decreto y solicito a la Secretaría recabe la votación nominal.

*(Votación nominal)*

SECRETARIO DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA. Informo presidenta que el dictamen y el proyecto de decreto ha sido aprobado por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Se acuerda la aprobación en lo general del dictamen y del proyecto de decreto, se tiene también por aprobado en lo particular.

SECRETARIO DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA. Los asuntos del orden del día, han sido agotados presidenta.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Registre la Secretaría la asistencia de la reunión.

SECRETARIO DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA. Ha sido registrada la asistencia a la reunión.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Se levanta la reunión de las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Educación y Cultura Ciencia y Tecnología, siendo las doce horas con cincuenta y cuatro minutos del día lunes diez de agosto del año dos mil veinte y se pide a los integrantes permanecer atentos a la convocatoria de la siguiente reunión.

Les comunico a los compañeros y compañeras de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales que tenemos la siguiente sesión de dictamen y agradezco mucho al diputado Benigno Martínez García presidente de esta Comisión de Educación Pura Ciencia y Tecnología; su presencia al mismo tiempo de felicitarlo también por la Organización de la Iniciativa que presento; muchísimas gracias a los integrantes de esta Comisión de Educación y Cultura Ciencia y Tecnología.

Permanezcan sentados los de Gobernación y Puntos Constitucionales. Muchas gracias y muchas felicidades, diputado Benigno.